

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

PARRAL, 17 Jun 2015

DECRETO EXENTO N° 6.058

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Junio de 2015, suscrito entre la l. Municipalidad de Parral y doña MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS
- 2).- El Decreto Exento № 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- **3).-** Las facultades que me confieren la Ley № 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de Junio de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA y por la otra doña MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA entrega en arrendamiento a doña MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de seis coma cincuenta y un metros cuadrados (6,51 mts²), y los siguientes deslindes particulares:

NORTE: con Oficina de Buses "Tur Bus".-

SUR: con Oficina de Buses "Línea Azul".-

ORIENTE: con Sector Buses Interprovincial.-

PONIENTE: Sector de Buses Rurales.-

3.- ESTABLÉZCASE, que la renta del arrendamiento mensual será la suma de dos mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$2.765.-) por metro cuadrado de oficina, correspondiéndole al arrendatario pagar la suma total de DIECIOCHO MIL PESOS

(\$18.000.-) mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al Consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-

- **4.- ESTABLÉZCASE**, que la duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015.- En lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.
- 5.- ESTABLÉZCASE, que la Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-
- 6.- ESTABLÉZCASE, que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de Local con venta de Confites. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-
- 7.- ESTABLÉZCASE que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

FJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

1950 - IN

icina Partes, 2.- Terminal de Buses, 3.- Dirección Jurídico, 4.-Dirección de Transito, 5.- Arrendataria

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

> IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 073 2 637735/713 – www.parral.cl